ANEXO No 2
MINUTA DE CONTRATO

Modalidad de contratación: Licitación Pública
Tipo de Contrato: Obra pública

CONTRATISTA	**HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC SAS**
NIT. O CC No.	**901282482-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR ANDRES HURTADO FENANDEZ**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$375.681.253**
MPUTACION PRESUPUESTAL:	**1) 0310 2315120201 – 44**
VALOR	$33.547.267
	2) 0310 2315120201- 197
	$766.452.733
CDP No Y FECHA:	**2384 de 23 de septiembre 2021\|**
VALOR	$800.000.000

Los suscritos: **MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.158.057** expedida en Medellín, (Antioquia), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado para contratar según por el decreto de Delegación 0334 de 12 de abril de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC SAS,** quien se identifica con NIT **901282482-4** y representado legalmente por **OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **89.008.186** de Armenia (Quindío) y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente contrato con las siguientes consideraciones: **1.-** Que el **DEPARTAMENTO** inicio proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SI-SAMC-08-2021,** con el objeto de contratar las **"OBRAS DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EN DIFERENTES PUESTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA",** cuya apertura fue autorizada mediante Resolución No. 57 del 29 de octubre de 2021 emitida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento.- **2.-** Que conforme a la resolución Nro. 77 de 30 de noviembre de 2021 La Secretaria de Infraestructura del Departamento, adjudicó

el Proceso No SI-SAMC-08-2021 **3.-** Que todos los documentos previos que soportan el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNATIA** No. **SI-SAMC-08-2021** se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y en los documentos que se anexan: **PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las **"OBRAS DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EN DIFERENTES PUESTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial de éste **SEGUNDA. – OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: **1)** EL CONTRATISTA deberá implementar medidas para la protección contra la lluvia en las áreas de trabajo para garantizar rendimientos que permitan cumplir con el cronograma presentado por el Contratista y avalado por el supervisor o interventor (según el caso) y la Entidad. **2)** EL CONTRATISTA deberá presentar por lo menos 2 veces al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto**. 3)** En caso de que se presenten retrasos parciales o en los ítems más representativos, el Contratista está obligado a que presenten cronogramas remediales que deberá ser avalado por la Interventoría e informados a la Entidad.**4)** Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará el supervisor o interventor (según el caso) en los Comités de Obra. **5)** Para la presentación de las actas parciales o final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta. **6)** En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar hasta 2 o 3 turnos de jornadas laborales, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la programación de actividades. **Señalización en la Zona de las Obras. 7)** En los Contratos de Obra Civil, el Contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indique, peligro para el usuario**. 8)** Las obras, objeto de este Contrato no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentren debidamente señalizadas. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del Contrato causará al Contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del Contrato que reglamentará la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extra contractual. **Libro Diario de la Obra (Bitácora). 9)** Es uno de los medio oficiales y legales de comunicación entre las partes que suscriben el contrato de obra. ¿Cuál es el objetivo de la BITÁCORA? Oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de la obra contratada. Manifestar la terminación de la obra y dar la autorización de uso y ocupación. En caso de conflicto es un documento legal que funciona para deslindar responsabilidades. **10)**

Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la Interventoría y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones. **11)** Las personas responsables de llevar este diario serán el Residente e Interventoría, sin embargo, podrán hacer anotaciones las siguientes personas: El Director y/o Residente de la Obra, el Director de Interventoría y el Coordinador de la Secretaría si es del caso. Los responsables de llevar los controles (programador- calidad-SISO), los consultores y diseñadores vinculados al proyecto. **12)** El día que se inicien los trabajos, se abrirá el libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc. **Nota 1:** Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte. **Seguimiento Fotográfico. 13)** El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital). **14)** Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra**. 15)** Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panoramas después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. **16)** Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital en páginas identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva. **Materiales**. Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos: **17)** Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. **18)** Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. **19)** El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**. **20)** La Salud Ocupacional hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una organización, es ampliamente utilizada en todos los sectores, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución

de costos generados por accidentes; es muy efectiva cuando está centrada en la generación de una cultura de seguridad engranada con productividad, desarrollo del talento humano, gestión de calidad, mejoramiento de procesos y condiciones adecuadas de puestos de trabajo. **21)** El Decreto 1443 de 2014: Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), da un vuelco total a la salud ocupacional en el país, pues a través de este se implementa **el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, antiguamente llamado programa de salud ocupacional. Debe instaurarse en todas las empresas, por quienes contratan personal por prestación de servicios (civil, comercial o administrativo), las empresas de servicios temporales, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo. **22)** El nuevo SG-SST debe convertirse en la guía de una política a la que se le hace seguimiento y mejora continua según lo mencionado por el Ministerio del Trabajo. Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar). Según lo contenido en el decreto 1443, dentro de los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas tenemos: A) Planear la forma como debe mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, detectando los errores que se están cometiendo o pueden ser sujetos de mejora y definir los pasos a seguir para remediar los problemas. Esto enmarcado en normatividad vigente y alineado con los principios organizacionales. (Planear). B) implementación de las medidas planificadas. (Hacer). C) Inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados están de acuerdo con los objetivos trazados. (Verificar). D) Realizar las acciones de mejora necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores. (Actuar). **23)** El contratista deberá presentar un Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Seguridad en el Trabajo, el cual será revisado por la interventoría para su implementación. Para su medición se deben implementar indicaciones cualitativas como cuantitativos según lo defina la empresa, lo importante es que puedan evaluar la estructura, el proceso y el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, en su elaboración se debe tener en cuenta que estén alineados con la plataforma estratégica y que hagan parte de esta. **24) *Parafiscales*- Persona Jurídica:** Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar; así mismo, debe cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 2370 del 2008, Y normas vigentes. **25) Persona Natural:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el Pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en la obra (Salud, Pensión y ARL,)

y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural y cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). ***Aspectos Ambientales*- 26)** EL CONTRATISTA deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad. ***Disposición final de materiales*- 27)** El contratista deberá concertar con las escombreras cercanas y legalizadas la disposición adecuada de escombros y material sobrante y garantizará que el sitio de disposición cuente con los permisos y licencias normativas, el mecanismo de recepción de estos materiales deberá acogerse a las exigencias que la entidad administradora de la escombrera le haga, en la búsqueda de una disposición adecuada de los mismos. ***Cambios de Personal*- 28)** En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los **Profesionales ofrecidos en la propuesta** requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la secretaria de Infraestructura, de acuerdo al Pliego de Condiciones. El Departamento de Risaralda, secretaria de Infraestructura, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato. **Asesores o Subcontratos- 29)** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la secretaria de Infraestructura del Departamento. **30)** El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **31) Mano de Obra (Cumplimiento de la Ordenanza No 08 del 23 de febrero 1995 "Por medio de la cual se adoptan procedimientos para el estímulo del empleo en el Departamento de Risaralda" emanada de la Asamblea del Departamento de Risaralda).** El contratista se compromete en lo posible a utilizar mano de obra no

calificada del sector en el que se desarrolla la obra. **32) Valla**, el proponente seleccionado deberá instalar una valla en el sitio del proyecto en ejecución, a partir de la Suscripción del Acta de Iniciación, según las características descritas en el presupuesto oficial y las descritas en la Circular N° 006 del 05 de marzo de 2014. El valor de la valla deberá estar incluida en el análisis del AU. Nota: El diseño de la valla de identificación será suministrada por la secretaría de la tecnología de la información y la comunicación. **33) Permanencia del Equipo Mínimo Exigido**: Debe ser durante todos los días de ejecución y sólo podrá ser retirado mediante autorización escrita del interventor. **34)** ***El Contratista deberá Garantizar la Permanencia del Personal Suficiente*** *para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo personal serán a cargo del contratista.* ***35) EL CONTRATISTA*** *se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* ***36) EL CONTRATISTA*** *está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato****. 37) Para Personas Jurídicas:*** *Las personas jurídicas deben cumplir con lo dispuesto en el Artículo 17 Ley 842 de 2003 que establece lo siguiente: "La Sociedad, Firma, Empresa u Organización Profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al Objeto Social de la respectiva Persona Jurídica".* ***38) EL CONTRATISTA*** *Procurará durante la ejecución del contrato contratar como mínimo el 2% de su personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificaciones emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).* ***39) EL CONTRATISTA*** *tomará las medidas que, en concertación con la interventoría, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato.* ***40) EL CONTRATISTA*** *se compromete luego de la suscripción del acta de inicio con el interventor, a presentar mensualmente un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra. Así mismo, la Entidad aclara, que el presente resumen ejecutivo, no excluye de obligación al contratista de presentar las actas parciales como se solicitan en las políticas de operación de la Gobernación de Risaralda y los informes respectivos de la ejecución del contrato.* ***41) EL CONTRATISTA,*** *deberá presentar a la firma del contrato, en caso de necesitar el anticipo, el plan de inversión del mismo, en el cual*

se relacione la destinación de los recursos que sean entregados por la Entidad por este concepto; así mismo, el contratista se compromete a corregir las observaciones que haga la supervisión o interventoría con respecto a la destinación de estos recursos, a fin de ser autorizado el desembolso. ***42) EL CONTRATISTA*** *se compromete a ejecutar el presente contrato de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que le serán suministradas por la Entidad, y las cuales hacen parte integral de los anexos que integran el proceso y reposan en la carpeta. En caso de existir alguna discrepancia entre el APU del oferente frente la Especificación Técnica de la Entidad, primara la Especificación Técnica.* ***43) EL CONTRATISTA*** *Se compromete en que para dar inicio a la obra debe suministrar las afiliaciones del personal a Seguridad Social Integral y ARL.* ***44) EL CONTRATISTA*** *se obliga a cumplir con las obras de OBRAS DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EN DIFERENTES PUESTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, conforme al Estudio Previo y demás documentos precontractuales.* **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con las obras que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a los precios unitarios indicados en la propuesta correspondiente, el valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC/TE ($375.681.253).** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Mediante un anticipo del Treinta Por Ciento (30%) luego de la suscripción del Acta de Iniciación, el saldo restante mediante presentación de actas parciales y un acta final, de acuerdo al avance de obra (las actas parciales y el acta final tendrán amortización del anticipo). La última acta no podrá ser inferior al Diez Por Ciento (10%) del valor del Contrato. **Anticipo:** Treinta Por Ciento (30%) del Valor del Contrato. **Justificación de la entrega de anticipo.:** El proponente que resulte seleccionado en este proceso, requerirá luego de la firma del Contrato, recursos para la compra de parte de los insumos (materiales) necesarios para el inicio de las obras. Además, dentro de lo acostumbrado en construcción deberá pagar quincenalmente al personal mínimo requerido, por lo que deberá contar por lo menos, con flujo de caja para asumir el pago oportuno de la primera quincena. Por lo anteriormente expuesto se requiere el anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y del acta final de obra. Los fondos del anticipo, sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y éste no podrá ser redimido o descontado de los rendimientos financieros. **Nota 1**: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en

el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes. **Nota 2:** El inicio del contrato no quedará supeditado a la aprobación y desembolso del anticipo. ***PLAN DETALLADO DE INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO:*** *El plan detallado de inversión y manejo del anticipo será aprobado y gestionado por la interventoría y/o supervisor designado por la entidad, quien podrá solicitar aclaraciones o ajustes dentro del plazo del mismo. El contratista deberá presentar mensualmente y/o cuando se requiera, al ordenador del gasto, previa aprobación de la supervisión, o la interventoría, un informe detallado sobre los recursos del anticipo el cual debe incluir: a) Los soportes de cada uno de los gastos efectuados, para lo cual deberá adjuntar facturas o documentos equivalentes, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. b) Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan Detallado de Inversión y Manejo del Anticipo aprobado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con el Estado de la Cuenta expedido por el banco correspondiente, donde se tiene la cuenta de ahorro del buen manejo del anticipo. c) Los demás soportes que, a consideración de la supervisión, la interventoría o el ordenador del gasto, sean necesarios para verificar la inversión del anticipo. Con este informe la dependencia o Entidad contratante por intermedio del supervisor y/ el interventor, deberá validar que esté dando cumplimiento al Plan de Inversión del Anticipo.* ***B)*** **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** *Determinar la localización de las obras a ejecutar en el sitio a intervenir y definir con precisión la priorización de las mismas.* ***2)*** *Entregar el presupuesto oficial con las obras necesarias a desarrollar.* ***3)*** *Revisar los informes que presenten el contratista y el Supervisor o interventor en relación con este contrato, oportunamente.* ***4)*** *Pagar el precio pactado con oportunidad, una vez sean recibidas parcial o totalmente las obras, a criterio del Supervisor o interventor.* ***5)*** *Designar interventor al contrato de obra.* **CUARTA-** ***AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO.*** *El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá tener presente lo establecido y determinado en el análisis y matriz de Riesgo. Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando el proponente omita incluir en el análisis de precios unitarios alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem. En caso de tener redistribución de recursos o solicitud de adiciones y prorrogas, serán previamente gestionadas por medio de la interventoría y/o supervisor designado.* **QUINTA. - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de 30 días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de las obras sólo podrán ampliarse o modificarse por **EL DEPARTAMENTO,** por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a renovar la póliza presentada por un

período igual al de la ampliación del plazo, el cumplimiento de esta obligación no podrá exceder de **dos (2)** días hábiles siguientes a la firma de la modificación respectiva, siendo este requisito indispensable para la validez de la misma.-**SEXTA-REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del **DEPARTAMENTO**, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al **DEPARTAMENTO** o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA,** sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA -. CESION**: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando EL DEPARTAMENTO lo autorice. **NOVENA. INTERVENTORIA.Y/O SUPERVISION- EL DEPARTAMENTO** ejercerá la Interventoría o supervisión de los trabajos, por medio de Interventor externo y para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto número 0235 de marzo 15 de 2010. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **DECIMA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza al Departamento para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado el acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de

acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato**,** así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA SEGUNDA** - A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA**. - **GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sede en la ciudad de Pereira. Que amparará al DEPARTAMENTO en: **1. SERIEDAD DE LA OFERTA:** por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de Noventa (90) días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia**. 2. CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **3. CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Por el Veinte Por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más**. 5. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá El valor de la póliza deberá ser por 200 SMMLV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más. **7. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El valor será del Quince Por Ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años. **DECIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar las obras dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados una vez aprobadas las pólizas, con la disponibilidad y el registro presupuestal.- **DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el

Presupuesto del Departamento para la vigencia de2021, según **CDP Y FECHA: 2384 de 23 de septiembre de 2021** por un valor total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($800.000.000). **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** 0310- 2315120201-44, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML/CTE ($33.547.267) y por el rubro 0310-2315120201-197 con un valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML/CTE ($766.452.733), teniendo en consideración que el valor total del contrato es por la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($375.681.253),** la afectación presupuestal se realizara por el **rubro 0310-2315120201-197. DECIMA SEPTIMA - SUMINISTRO**: Los materiales, herramientas y equipo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por el **CONTRATISTA** y los daños o perjuicios que pudieran sufrir correrán bajo responsabilidad del mismo. **DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**: - Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes así: por el **CONTRATISTA** la dirección reportada es: Dirección residencial - Avenida Centenario San Juan El Refugio Casa 1, TELEFONO 3165209964 CORREO ELECTRONICO: oscarandres127@hotmail.com y por **EL DEPARTAMENTO**: Cl. 19 #No 13-17, Pereira, Risaralda, Teléfono: (6) 3398300. **VIGESIMA - VALLA. - EL CONTRATISTA** se obliga a colocar una valla en sitio visible de la obra, de acuerdo con las especificaciones, texto e indicaciones que le imparta EL **DEPARTAMENTO,** establecidas en el contrato. La valla será por cuenta del **CONTRATISTA** y para tal fin éste podrá elaborarla directamente o contratar su elaboración. Sin la colocación de la valla no podrá iniciarse la ejecución de la obra. *El* **CONTRATISTA** *deberá instalar una valla en el sitio del proyecto en ejecución, a partir de la Suscripción del Acta de Iniciación, según las características descritas en el presupuesto oficial y las descritas en la Circular N° 006 del 05 de marzo de 2014. El valor de la valla deberá estar incluida en el análisis del AU.* **Nota:** El diseño de la valla de identificación será suministrada por la secretaría de la tecnología de la información y la comunicación. **VIGESIMA PRIMERA**. - **VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la

cuantía originalmente pactada. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio y un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará entre el **CONTRATISTA**, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrega de la obra, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes y concordantes al momento de la liquidación del contrato. **d).** Los requisitos conforme a las políticas de operación implementadas por el **DEPARTAMENTO. VIGESIMA CUARTA**. - **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. **VIGESIMA QUINTA**. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **VIGESIMA SEXTA**. -**COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Infraestructura a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente, el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO**

queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO II. CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS - EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato, el 3% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla para el Adulto mayor; el 2% de la estampilla Pro-Desarrollo, para la Tasa Pro Deporte y Recreación el 2.5%, el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira, y finalmente Impuestos de contribución especial 5% del valor del contrato.

Para constancia se firma por las partes,